



CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 1/2016

Bs. As., 04/02/2016

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido la Nota DNI N° 167 de fecha 14 de diciembre de 2015 sugiriendo establecer una CMP precautoria para las Unidades de Manejo (UM) F y G de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2016 inclusive, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los valores de CMP establecidos en estas mismas Unidades para el año 2015, según lo dispuesto por Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 19, de fecha 11 de diciembre de 2014.

Que en virtud de lo expuesto, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO considera conveniente establecer de manera precautoria una CMP provisoria de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) para las UM F y G a fin de habilitar la pesca en las mismas.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establécese la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo F y G, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2016, en las siguientes cantidades:

- a) SIETE MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (7.624) toneladas para la Unidad de Manejo F; y
- b) UN MIL SETECIENTAS QUINCE (1.715) toneladas para la Unidad de Manejo G.

ARTICULO 2° — Las Unidades de Manejo mencionadas en el artículo anterior se encuentran definidas en el ANEXO I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 5, de fecha 11 de junio de



2014.

ARTICULO 3° — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTICULO 4° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALBERTO GILARDINO, Provincia del Chubut. — Lic. RAUL JORGE BRIDI, Representante, Provincia de Río Negro, Consejo Federal Pesquero. — JUAN ANTONIO LOPEZ CAZORLA, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Consejo Federal Pesquero. — Dr. CARLOS D. LIBERMAN, Provincia de Santa Cruz. — Lic. MARÍA SILVIA GIANGIOBBE, Representante Suplente de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Consejo Federal Pesquero. — Mtro. REINA Y. J. SOTILLO, Representante Titular, Min. de Relaciones Exteriores y Culto, Consejo Federal Pesquero. — Lic. FRANCISCO H. DI LEVA, Provincia de Buenos Aires. — Lic. TOMAS MARTIN GERPE, Presidente, Consejo Federal Pesquero.

e. 26/02/2016 N° 9459/16 v. 26/02/2016

Fecha de publicacion: 26/02/2016

